

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 8

Referencia:

Año: 1915

Fecha(dd-mm-aaaa): 12-01-1915

Título: POR LA CUAL SE SUBVENCIONAN VARIOS ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 02170

Publicada el: 01-02-1915

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Ayuda, Asistencia, Beneficencia, Instituciones de caridad.

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 2.915

Rollo: 108

Posición: 1608

LEY N.º DE 1915 (DE 12 DE ENERO)

Por la cual se subvencionan varios establecimientos de beneficencia. La Asamblea Nacional de Panamá. DECRETA: Artículo 1.º Auxiliase al Asilo de Huérfanos de San José de Malambo con una suma mensual de cien balboas (B. 100,00) y el Hospital de Huérfanos de esta ciudad con la de doscientos balboas (B. 200,00) cada mes.

Dada en Panamá, á once de Enero de mil novecientos quince. El Presidente. GINO L. URRIBOLA. El Secretario. J. M. Fernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Enero doce de 1915. Publíquese y ejecútese. BELISARIO PORRAS. El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho. L. SOSA.

Poder Ejecutivo Nacional SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NÚMERO 65. Los suscritos á saber, Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno y el señor Manuel S. Ortega, en su propio nombre, que se denominará en adelante el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato mediante las condiciones siguientes:

1.º El Contratista se compromete: A limpiar á raíz del suelo la trocha del telégrafo en el trayecto comprendido entre Paja y La Chorrera, en toda su longitud y anchura (la medida de ésta es de 40 metros mínimo).

2.º Este trabajo se llevará á cabo en el término de cuatro semanas que comenzarán á contarse desde el día 4 de Enero próximo.

3.º El Gobierno se compromete: A hacer pagar al señor Manuel S. Ortega, del Tesoro Nacional, como remuneración de los servicios que presta la suma de doscientos diez balboas (B. 210,00) que serán cubiertos semanalmente y en partidas de á B. 52,50, en la Tesorería General de la República; pero la última partida no se le abonará hasta que la Secretaría de Gobierno y Justicia no haya recibido el informe del Inspector de la Primera Sección del Telégrafo, en el cual manifieste éste estar, del todo conforme con el trabajo expresado.

4.º El Contratista presenta como fiador para responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones al señor Carlos V. Biebarach, quien en prueba de aceptación firma este contrato. Hecho por duplicado en la ciudad de Panamá, á los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce. El Secretario de Gobierno y Justicia. JUAN B. SOSA. El Contratista. Manuel S. Ortega. El Fiador. Carlos V. Biebarach.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Diciembre 28 de mil novecientos catorce. Aprobado.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. JUAN B. SOSA.

CONTRATO NÚMERO 66. Los suscritos á saber, Juan B. Sosa, Secretario de Gobierno y Justicia, por una parte, que se denominará el Gobierno y Livio J. Tulipano por la otra, que en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

1.º El señor Livio J. Tulipano se compromete:

A tener siempre á la disposición del Agente Postal Nacional de esta ciudad un vehículo para conducir todos los correos que lleven ó traigan los vapores que arriben á ó salgan para puertos del Norte, Centro y Sur América, con sólo aviso oportuno de la llegada ó salida de dichos vapores.

2.º A recibir y entregar las valijas á que se refiere el artículo precedente en la Agencia Postal Nacional de esta ciudad.

3.º A llevar y traer semanalmente, correspondencia á la isla de Taboga.

4.º A hacer las veces de Administrador Subalterno de Correos en esta ciudad y como tal á despachar todos los correos que se envíen á los puertos del interior de la República por valores.

5.º A pagar por cada vez que falte al cumplimiento de las obligaciones que contrae, siempre que no sea motivada por fuerza mayor, una multa de diez á cincuenta balboas (B. 10,00 á B. 50,00), según la gravedad de la falta, á favor del Tesoro Nacional.

6.º El Gobierno se compromete: A hacer pagar al Contratista como remuneración del servicio que se compromete á prestar de acuerdo con las cláusulas de este contrato la suma de ciento cincuenta balboas (B. 150,00), por mensualidades vencidas, mediante la presentación de la cuenta respectiva, con el visto bueno del Agente Postal Nacional de esta ciudad.

7.º Para responder del fiel cumplimiento de sus obligaciones el señor Tulipano presenta como su fiador solidario y mancomunado al señor Héctor Valdés, quien en prueba de aceptación firma también este contrato.

8.º Este contrato que se hace por el término de un año, prorrogable á voluntad de las partes contratantes, principiara á regir desde el día 1.º del año de 1915 y necesita para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República. Hecho en Panamá, en doble ejemplar de un mismo tenor, á los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos catorce. El Secretario de Gobierno y Justicia. JUAN B. SOSA. El Contratista. Livio J. Tulipano. El Fiador. Héctor Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Panamá, Diciembre 31 de 1914. Aprobado.

Regístrese y publíquese. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Gobierno y Justicia. JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NÚMERO 1 DE 1915 (DE 6 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Secretaría de Instrucción Pública. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA: Artículo único. Nómbrase en interinidad al señor Manuel Herrera, Portero de la Secretaría de Instrucción Pública, mientras dura la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, á seis de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Instrucción Pública. GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 2 DE 1915 (DE 14 DE ENERO)

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí, en interinidad. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA: Artículo único. Encárgase interinamente de la Inspección de Instrucción Pública de la Sección de Occidente de la Provincia de Chiriquí, al señor Fabio Franceschi, Escribiente de la misma oficina.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, á catorce de Enero de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS. El Secretario de Instrucción Pública. GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 3 DE 1915 (DE 14 DE ENERO)

por el cual se dictan varias disposiciones re-ferenciadas con las Escuelas de varones y de niñas de Guararé. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que han sido varias las quejas comprobadas que han venido á la Secretaría de Instrucción Pública contra el Director, Maestro de 3.º grado, de la Escuela de varones de Guararé, señor Ignacio Gelonch, quien no atiende sus obligaciones dejando de dar clases desde el día de Diciembre último, y contra los Maestros de 2.º grado de las Escuelas de varones y de niñas de la misma población, señor Reyes Muñoz y señorita María E. Pinzón, respectivamente, cuya conducta ha merecido censura general.

DECRETA: Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Ignacio Gelonch, Reyes Muñoz, y señorita María E. Pinzón, para Director, Maestro de 3.º grado de la Escuela de varones de Guararé, Maestro de 2.º grado de la misma Escuela y Maestra de 2.º grado de la Escuela de niñas de la mencionada población y clausúranse temporalmente esos mismos grados.

Parágrafo. Para los efectos del sueldo, respecto del señor Gelonch, el presente decreto comenzará á regir desde el día primero de Diciembre próximo anterior.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, á catorce de Enero de mil novecientos quince. BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Instrucción Pública. GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 4 DE 1915 (DE 15 DE ENERO)

por el cual se declaran insubsistentes varios nombramientos y se hacen otros en el personal de la Secretaría de Instrucción Pública. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA: Artículo 1.º Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Dámaso Botello, Tomás E. del Río, Roberto Cuevas C. y Ernesto Méndez, para Jefe de la Sección Primera, Oficial Primero de la misma Sección, Oficial 2.º de la Sección Segunda y Oficial 2.º de la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública, respectivamente.

Artículo 2.º Nómbrase á los señores Eugenio J. Chevallier, Jerónimo Ossa y Ernesto Nicolau, Jefe de la Sección Primera, Oficial 2.º de la Sección Segunda, y Oficial 2.º de la Sección Tercera de la misma Secretaría, por su orden.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, á quince de Enero de mil novecientos quince. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Instrucción Pública. GMO. ANDREVE.

DECRETO NÚMERO 6 DE 1915 (DE 15 DE ENERO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se clausura temporalmente la Escuela de varones de la población de Macaracas. El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

DECRETA: Artículo 1.º Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Gonzalo Bejarano para desempeñar el cargo de Maestro de 1.º grado de la Escuela de varones de Macaracas.

Artículo 2.º Clausúrase la Escuela mencionada en el artículo anterior por el tiempo que falta del presente período escolar.

Comuníquese y publíquese. Dado en Panamá, á quince de Enero de mil novecientos quince. BELISARIO PORRAS. El Secretario de Instrucción Pública. GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 83

por la cual se ordena hacer la solicitud de registro de patente de invención solicitada por el señor E. C. McFarland. República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 83.—Panamá, 23 de Diciembre de 1914.

Por medio de escrito de fecha 4 de Septiembre del presente año, ocurrió al Poder Ejecutivo el señor E. C. McFarland, en su carácter de apoderado general sustituto de la sociedad anónima denominada UNIRIN FAIRY COMPANY, de este domicilio, solicitando para dicha sociedad, le sea expedida y registrada en esta República, por el término de veinte años, patente de invención sobre un invento nuevo de su exclusiva invención y propiedad, consistente en una barra de hierro con sus extremos en forma curva que sirve para soportar la planta de banano cuando se cosechan los frutos, y que se denomina GANCHO PARA BANANO. Teniendo en cuenta: